



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Creada por Ley 29304**  
**PRESIDENCIA**



**RESOLUCION PRESIDENCIAL**  
**N° 195-2024-P-CO-UNJ**

Jaén, 20 de diciembre de 2024.

**VISTOS:**

El Oficio N° 0412-2024-UNJ/FI/EPIC, de fecha 26 de noviembre de 2024, emitido por la Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, Informe N° 0415-2024-UNJ/OPP, de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 918-2024-UNJ/VPA/FI, recepcionado con fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, Oficio N° 0412-2024-UNJ/FI/EPIC, de fecha 26 de noviembre de 2024, emitido por la Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, Informe N° 0415-2024-UNJ/OPP, de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 918-2024-UNJ/VPA/FI, de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, Oficio N° 820-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 02 de diciembre de 2024, emitido por la Vicepresidenta Académica, Oficio N° 1188-2024-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por la Directora General de Administración, Oficio N° 842-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por la Vicepresidenta Académica, Informe N° 00343-2024-UNJ/UTC, de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, Informe Legal N° 0436-2024-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 632-2024-CCO-UNJ, de fecha 20 de diciembre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el 4to párrafo del Art. 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria; y conforme a la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de las Comisiones Organizadora; señalando son funciones del Presidente, literal b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU, señalando expresamente que el Presidente ejerce la Titularidad del Pliego Presupuestal;


Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;




**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**




**PRESIDENCIA**



Que, la Resolución N° 132-2023-CO-UNJ, de fecha 25 de marzo de 2024, aprobó el Reglamento para subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pre grado, de la Universidad Nacional de Jaén, en el marco del artículo 98° de la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, que en su artículo 14°, establece disponer que el proceso de otorgamiento de la subvención a los graduados y/o estudiantes de pregrado se aprueba mediante acto resolutorio del presidente de la Comisión Organizadora, requiriéndose previamente el Informe de disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



Que, asimismo se tiene que con Resolución N° 395-2024-CO-UNJ, de fecha 23 de agosto de 2024, se modificó el citado Reglamento, específicamente el artículo 11°, en lo que respecta a la estancia/pasantía, congresos, foros, seminarios, talleres, cursos, viajes de estudios, estableciendo que el monto máximo a otorgarse es hasta 4 UITs, previa evaluación;



Que, el Reglamento de Subvenciones Económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado, aprobado mediante Resolución N° 132-2024-CO-UNJ, de fecha 25 de marzo de 2024, tiene como alcance y están dirigidas a graduados y estudiantes de pre grado de la UNJ, que requieran de apoyo económico para financiar principalmente actividades académicas, en el marco de lo dispuesto en el art. 98°, de la Ley N° 31953-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;

Que, así mismo el cuerpo legal citado en el párrafo precedente, en su artículo 14°, establece, sobre el otorgamiento de subvenciones a los graduados y/o estudiantes de pregrado, señalando que se aprueba mediante acto resolutorio del Presidente de la Comisión Organizadora, requiriéndose previamente el informe de disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del art. 6° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala respecto al acto administrativo que: “Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integral del respectivo acto”;

Que, mediante el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la Eficacia anticipada del acto administrativo, señala que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Oficio N° 0412-2024-UNJ/FI/EPIC, de fecha 26 de noviembre de 2024, emitido por la Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, solicita al Coordinador de la Facultad de Ingeniería, la modificación presupuestal e incorporación de específicas de gasto para



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N°29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



**PRESIDENCIA**



realizar viaje de estudios a la ciudad de Lima con los Estudiantes del IX Ciclo de Ingeniería Civil, por el monto de S/25,000.00;

Que, mediante Informe N° 0415-2024-UNJ/OPP, de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, sobre disponibilidad presupuestal para realizar viaje de estudios a la ciudad de Lima con estudiantes del IX Ciclo de Ingeniería Civil, SUGIERE QUE LA Unidad de Contabilidad emita opinión técnica respecto a la forma de la ejecución y modalidad de gasto a realizarse, y opinar si corresponde o no la asignación para la ejecución mediante encargo interno. Por consiguiente, considera viable otorgar la disponibilidad presupuestal para la Certificación del Crédito Presupuestario;

Que, mediante Oficio N° 918-2024-UNJ/VPA/FI, recepcionado con fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, remite a la Vicepresidenta Académica el expediente de viaje de estudios de Ingeniería Civil, para Visita Técnica de Estudios al Campo guiada al Centro Peruano Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres (CISMID) a la ciudad de Lima, con la participación de 34 estudiantes del IX Ciclo del Curso de Construcción y 01 docente, programado para los días 09 al 15 de diciembre de 2024, bajo la responsabilidad del docente M. Sc Marcos Antonio Gonzales Santisteban, para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Oficio N° 820-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 02 de diciembre de 2024, emitido por la Vicepresidenta Académica, solicita al Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, opinión técnica para el expediente de viaje de estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil a la Ciudad de Lima;

Que, mediante Oficio N° 1188-2024-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por la Directora General de Administración, hace llegar a la Vicepresidenta Académica el informe de disponibilidad presupuestal, disponibilidad de bus y opinión técnica respecto a la solicitud de subvención económica para 34 estudiantes del IX Ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil;

Que, mediante Oficio N° 842-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por la Vicepresidenta Académica, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, el expediente de viaje de estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil para ser visto en sesión de comisión previa opinión legal;

Que, mediante Informe N° 00343-2024-UNJ/UTC, recepcionado con fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, remite opinión técnica a la Directora General de Administración respecto a la forma de ejecución y modalidad del gasto a realizarse si corresponde o no la asignación de otorgar la subvención para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil para la visita técnica a las instalaciones del Centro Peruano Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres (CISMID), a la ciudad de Lima, concluyendo que para el año fiscal se encuentra procedente otorgar subvenciones a los alumnos de Estancia Pasantía, congresos, foros, seminarios, talleres, cursos viajes de estudios, para 34 estudiantes del Ciclo IX para realizar viaje de estudio a la ciudad de Lima, a las instalaciones del Centro Peruano



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



**PRESIDENCIA**

Japones de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres (CISMID), según el Reglamento de Subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de Pregrado aprobado mediante Resolución N° 395-2024-CCO/UNJ, con un monto máximo de 4UITs S/ 20,600.000 (Veinte Mil Seiscientos y 00/100 Soles) a nivel nacional, programado para los días del 09 al 15 de diciembre de 2024, a cargo del docente M. Sc Marcos Antonio Gonzales Santisteban;

Que, mediante Informe Legal N° 0436-2024-UNJ/P/OAJ de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, dirigido al Secretario General concluye lo siguiente: 1. El viaje de estudios solicitado por el docente M. Sc Marcos Antonio Gonzales Santisteban para los estudiantes del IX Ciclo de la Carrera de Ingeniería Civil se encuentra alineado con los objetivos institucionales de la universidad, al proporcionar a los estudiantes una oportunidad para aplicar sus conocimientos teóricos en un entorno práctico fortaleciendo su formación profesional y contribuyendo a su preparación académica integral. 2. Se ha identificado que a través del Informe N° 343-2024-UNJ/UTC de 03 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de Tesorería y Contabilidad se ha señalado la viabilidad de otorgar subvenciones para el viaje de estudio, por un monto de 4UITs, conforme a lo dispuesto en nuestro reglamento interno, y en conformidad con los lineamientos establecidos para la subvención económica a favor de los estudiantes de pregrado, 3. Recomienda proceder con la emisión del acto resolutivo con eficacia anticipada correspondiente a la autorización de viaje de estudios al CISMID (Centro Peruano Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres) para los estudiantes del IX Ciclo de la Carrera de Ingeniería Civil, debido a que permitirá el desarrollo de la actividad académica prevista en el plan de trabajo, contribuyendo al fortalecimiento de los conocimientos de los estudiantes en el ámbito de la ingeniería sismorresistente;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 632-2024-CCO-UNJ, de fecha 20 de diciembre de 2024, resuelve en su Artículo Primero: AUTORIZAR con eficacia anticipada el Viaje de Estudios programado del 09 al 15 de diciembre de 2024, a cargo del docente M. Sc Marcos Antonio Gonzales Santisteban, para realizar visita técnica de estudios al campo guiada al Centro Peruano Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres (CISMID), a la ciudad de Lima, con la participación de 34 estudiantes del IX Ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, conforme a la lista de estudiantes que en anexo forma parte de la presente Resolución.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** con eficacia anticipada el otorgamiento de Subvención Económica a favor de 34 estudiantes del IX Ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, que realizarán Visita Técnica de Campo guiada al Centro Peruano Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres (CISMID), en la ciudad de Lima, del 09 al 15 de diciembre de 2024, hasta por el importe

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N°29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



**PRESIDENCIA**

S/ 20,600.000 (Veinte Mil Seiscientos con 00/100 Soles), el mismo que no excede las 4 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), conforme establece el Artículo Segundo de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 395-2024-CCO-UNJ, de fecha 23 de agosto de 2024, que resuelve modificar el artículo 11° del Reglamento para Subvenciones a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado, en el marco del artículo 98° de la Ley N° 31953- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, cuya Subvención Económica se otorgará a nombre del responsable del viaje de estudios, Docente M. Sc Marcos Antonio Gonzales Santisteban, quien deberá proseguir de conformidad con el art. 12° del Reglamento de Subvenciones Económicas, estudiantes que participaran conforme al siguiente detalle:

RELACIÓN DE ESTUDIANTES PARA LA VISITA AL CISMID - UNI				
Nro.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Nro. Documento
1	ALVARADO	HUAMAN	OSMER	DNI - 75890186
2	BUSTAMANTE	RUIZ	HEINER LEODAN	DNI - 70744407
3	CADENILLAS	QUISPE	EDUARDO BENEDICTO	DNI - 75689266
4	CAMPOS	BARRANTES	ELENA RAQUEL	DNI - 71829378
5	CAMPOS	GUERRERO	EMERSON DARLEY	DNI - 75925969
6	CHANTA	CRUZ	MODESTO	DNI - 72964624
7	CHAVEZ	SALAZAR	MAYCOL LIMBERTH	DNI - 76237199
8	CHINGUEL	SILVA	EDUIN	DNI - 73016226
9	FONSECA	CAMIZAN	JOSE ESMENDOR	DNI - 48735243
10	GUEVARA	ESPINOZA	DARWIN JHAMPIER	DNI - 62243831
11	HUAMAN	SANCHEZ	RIKI ARMANDO	DNI - 74218451
12	HUAMÁN	GARCÍA	HEISER YIMER	DNI - 73894978
13	LLATAS	RAMIREZ	ERICK WILMER	DNI - 73818357
14	MEDINA	DIAZ	BRAYAN ELISEO	DNI - 72225601
15	MEGO	DIAZ	KEILA SOFIA	DNI - 76512875
16	MELENDREZ	VEGA	NIELS BOHR	DNI - 73500925
17	MONDRAGON	YRIGOIN	YENIN ALICEY	DNI - 71593713
18	MORALES	QUISPE	BRAYAN	DNI - 75464203
19	PALACIOS	CALLE	PEDRO ARDUBAL	DNI - 72777198
20	ROJAS	CUBAS	PAOLO ROSAS	DNI - 72036775
21	RUFASO	CASTILLO	ROSARELYS DANY	DNI - 70804221
22	RUFASO	JIMENEZ	ELMER ARMANDO	DNI - 71475371
23	SÁNCHEZ	NAVARRO	JAIME JEAMPOOL	DNI - 74868650
24	SARMIENTO	RUFASO	OSCAR HUMBERTO	DNI - 71448193
25	TENORIO	DIAZ	HEISTIN RUBIANY	DNI - 71742171
26	TERRONES	CAMPOS	JOEL SAMIR	DNI - 74295745
27	TOCTO	MEZONES	LEIDI MARIBEL	DNI - 75758644
28	VARGAS	QUISPE	MAYKEL MICHEL	DNI - 71593696
29	VASQUEZ	OBLITAS	LISBET LILIANA	DNI - 72366820
30	VÁSQUEZ	MARTÍNEZ	OSCAR ISAAC	DNI - 76794998
31	VENEGAS	NICOLAS	MAY JORDANO	DNI - 47878089
32	VERA	ROMERO	OSMEL	DNI - 71579460
33	VILCARROMERO	RUIZ	LUIS ALEXIS	DNI - 71067070
34	WISUM	BAKUANTS	YAKER EVERLIN	DNI - 75767428



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**




**PRESIDENCIA**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para la ejecución de la presente Resolución, dentro del marco de la normatividad correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACION** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
-----  
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra  
SECRETARIO GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
-----  
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
PRESIDENTE